



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 624-2024-AMPI

Ica, **26 NOV 2024**

VISTO: Informe N° 1614-2024-GDU-MPI, de fecha 11 de Julio del 2024, Informe N° 344-2022/ MPI-ICA/GDU-SGAH/PJAY de fecha 24 de Mayo del 2022, informe N° 018-2023-LRZG/AL-SGAHH-MPI de fecha 17 de Febrero del 2023, Resolución Gerencial N° 067-2023-GDU-MPI, Informe Legal N° 589-2024-GAJ-MPI Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 1614-2024-GDU-MPI, de fecha 11 de Julio del 2024; el Gerente de Desarrollo Urbano, remite expediente a fin de que se revise el presente expediente a fin de resolver dicho pedido de apelación del administrado Mario Martin Salazar.

Que, mediante Informe N° 344-2022/ MPI-ICA/GDU-SGAH/PJAY de fecha 24 de Mayo del 2022, por la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos emite pronunciamiento en que se declare IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. Mario Martin Salazar Rojas a razón que los datos técnicos, Lote, Manzana, Sector y Rubro descritos en la Copia Título de Propiedad N° 1185 (Fs. 05) se encuentran alterados con una descripción hecha a mano, no siendo descripciones propias al otorgamiento del título de propiedad, los mismos que importantes para su evaluación en la Base Grafica del Área Técnica.

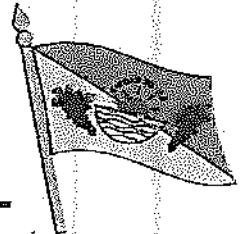
Que, mediante Informe N° 018-2023-LRZG/AL-SGAHH-MPI de fecha 17 de Febrero del 2023, llega a la conclusión de que se declare IMPROCEDENTE el pedido de don Mario Martin Salazar Rojas sobre la emisión de RESOLUCIÓN MUNICIPAL RATIFICATORIA, del título de propiedad N° 1185 de la Mz. A Lote 03 del Sector 1ER Rubro D de la Habitación Urbana Programa Municipal de Vivienda la Tierra Prometida de fecha 29/12/1995.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 067-2023-GDU-MPI, resuelve: PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por don MARIO MARTIN SALAZAR ROJAS, sobre la emisión de RESOLUCIÓN MUNICIPAL RATIFICATORIA del título de propiedad N° 1185- de la Mz. A lote 03 del Sector 1ER, Rubro D de la Habitación Urbana Programa Municipal de Vivienda la Tierra.

Que, de la revisión de autos se observa que la Superintendencia de los Registros Públicos de Ica, presenta una esqueta de observaciones en relación a la inscripción del título de propiedad N° 1185



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de fecha 29/12/1995 en el cual se advierte que cuenta con enmendaduras, advirtiéndose que los linderos descritos discrepan con la información consignada en la Partida Registral N° P07118460, que el administrado deberá de presentar Resolución Municipal Ratificatoria de la adjudicación contenida en el Título de Propiedad a fin de que se ratifique la adjudicación del inmueble a favor de Mario Martín Salazar Rojas y Lina Margarita Bernaola Muñoz, de la revisión del expediente administrativo se verificó que no existe causal de nulidad del acto administrativo previsto en el artículo 10 del TUO de la LPAG.

Que el T.U.O. de la ley N° 27444 en su Artículo 10 dentro de las Causales de nulidad; Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por MARIO MARTIN SALAZAR ROJAS, contra la Resolución Gerencial N° 067-2023-GDU-MPI consecuentemente firme en todos sus extremos la impugnada, a mérito de las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad al Art. 50° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se declare por Agotada la Vía Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica,ificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

